

CONVOCATORIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL ESTATUTARIO DE OTROS LICENCIADOS SANITARIOS: MÉDICOS DE COLECTA (GRUPO A1) DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO TEMPORAL EN EL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en virtud de las competencias que tienen conferidas en materia de personal y de conformidad con la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto de Jurídico de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y en la resolución de 20 de julio de 2023 de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León CONVOCA, para la cobertura mediante nombramiento temporal estatutario interino, BOLSA DE EMPLEO de la categoría de "OTROS LICENCIADOS SANITARIOS: MÉDICOS DE COLECTA"

BASES REGULADORAS

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto constituir una bolsa de empleo para la contratación, con carácter temporal, de personal estatutario de la categoría de Otros Licenciados Sanitarios, para el desempeño de funciones como Médico de Colecta en la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

Segunda. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o copia certificada.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión del título de LICENCIADO o GRADO DE MEDICINA.

En el caso de haber obtenido la titulación en otro país deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el Ministerio competente en materia de educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, debiendo contar con la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.1.b), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tercera. - FUNCIONES

- Atención colectas en la Comunidad de Castilla y León (según provincias solicitadas).
- Ejercer como responsable del personal y del material, de las colectas en el Centro de donación, puntos periféricos y unidades móviles.
- Participación en aspectos de captación de donantes y de promoción de la donación.
- Responsable de la atención y selección del donante.
- Primeros Auxilios y atención de urgencia.
- Participación en los planes de formación profesional.
- Orienta y participa en la formación de otros profesionales del Centro.
- Participación en las juntas y sesiones de trabajo que se convoquen en el Centro.
- Supervisará en área científico-técnica la labor del personal sanitario a través del Supervisor de Enfermería.





Cuarta. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, que en todo caso deberán reunir los requisitos que se señalan en las presentes bases, deben presentar solicitud de admisión según el modelo del Anexo I que se indica en la presente resolución, dirigiéndola al Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, sito en Paseo de Filipinos S/N, 47007 de Valladolid.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Gerencia Regional de Salud y en el del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se indicarán las provincias para las que deseen ser llamados.

Para más información en el teléfono 983418823, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en la página web www.centrodehemoterapiacyl.es y en el tablón de anuncios del Centro de Hemoterapia y Hemodonación.

Quinta. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación, junto con la solicitud:

- Copia del DNI
- Copia de la titulación académica, o de la documentación acreditativa de poseer la debida homologación, en caso de ser necesaria, así como de la documentación acreditativa de los méritos.
- Resumen esquemático de los méritos que se quieran hacer constar y la autovaloración de los mismos, conforme al baremo que aparece como anexo a esta convocatoria.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

Sexta. - PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional para presentar reclamaciones o subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe el listado definitivo de admitido y excluidos.





Estos listados se harán públicos en los tabloneros de la Gerencia Regional de Salud, las Gerencias de Salud de Áreas y Asistencia Sanitaria y en el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

Séptima. - PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos, a través de la documentación aportada por los aspirantes junto a la solicitud y según el baremo indicado en el anexo II de la presente resolución.

Finalizado el proceso de selección, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional publicará la relación provisional de aspirantes baremados en el proceso de selección, con indicación de la puntuación obtenida.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado provisional, para presentar reclamaciones al mismo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional mediante resolución procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes baremados con las puntuaciones correspondientes e indicación expresa de los candidatos que han sido seleccionados.

En caso de empate, cuando dos o más candidatos hubieran obtenido la misma puntuación en el baremo, se tendrá en cuenta en primer lugar a quien haya obtenido más puntuación en el apartado experiencia según el orden de ítems establecidos. Si persiste el empate de puntuación, se procederá de la misma forma con el apartado formación. Si finalmente no se ha deshecho el empate, se ordenará alfabéticamente a los candidatos que mantengan la misma puntuación según la letra establecida en el sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública para los procesos selectivos como criterio de desempate en el año correspondiente a la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los listados, tanto los provisionales como los definitivos, se harán públicos en los tabloneros de la Gerencia Regional de Salud, las Gerencias de Salud de Áreas, Asistencia Sanitaria y en el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.





Octava. - PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA, LLAMAMIENTO DE LOS CANDIDATOS Y NOMBRAMIENTO

Siguiendo la lista definitiva de candidatos, será el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León el que realizará el llamamiento por orden de puntuación a los candidatos, en función del centro de trabajo para el que se realiza la oferta de empleo.

El plazo de incorporación del candidato seleccionado se fijará en función de la urgencia requerida por cada necesidad de personal.

Previo a la incorporación se le requerirán al candidato toda la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y méritos consignados en el baremo, según el anexo II de la presente resolución.

El sistema de aviso se realizará mediante llamada telefónica, debiendo quedar constancia de la utilización de este medio. Se realizarán dos llamadas durante el mismo día, en horario diferente, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas por motivos de urgencia a la hora de formalizar el nombramiento. Así mismo, se podrán utilizar otros sistemas complementarios de llamamiento, a través de los cuales, quede constancia de la realización de las ofertas.

Intentado sin éxito el llamamiento, se procederá al llamamiento del siguiente candidato, entre la relación de candidatos de la bolsa de empleo correspondiente.

Una vez seleccionado el candidato se procederá a su nombramiento por la Gerencia de Atención Especializada del Área correspondiente al lugar de ubicación del Centro de Hemoterapia y Hemodonación donde va a prestar sus servicios.

En el caso de Valladolid los nombramientos se realizarán por la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Oeste.

Novena. - MOTIVOS DE PENALIZACIÓN DE LA BOLSA

El rechazo de una oferta de trabajo ajustada a las características marcadas por el candidato en su solicitud.

La penalización consistirá en perder el orden de prelación en la bolsa durante tres meses, pasando al último lugar de la bolsa.

No serán motivo de penalización:

- a) Las renunciaciones previas a la prestación de servicios, cuando estén motivadas por la aceptación de otro contrato de mayor duración y/o jornada.
- b) Estar trabajando.
- c) Motivos de salud.
- d) Encontrarse en el extranjero.
- e) Cumplimiento de un deber público inexcusable.





En estos casos se requerirá la presentación de la documentación que así lo justifique, dejando de estar el candidato temporalmente activo en la bolsa, hasta nueva notificación.

Décima. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D^a Lydia Blanco Peris

Vocales:

D^a María Isabel Gonzalez Fraile

D. Santiago Pérez Escudero

D^a. Aránzazu Vicente de los Mozos

Secretario: D. Jose Maria Costilla Soberón

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Rafael Vega García

Vocales:

D^a Marta Yáñez Izquierdo

D^a Rosa María García Enríquez

D^a Marta Conde del Caño

Secretario: D^a Arantxa Barrera Lanciego

Undécima. - Recursos. - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I - SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO PARA OTROS LICENCIADOS SANITARIOS: MÉDICOS DE COLECTA

APARTADO 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
NOMBRE:		NACIONALIDAD:	
NIF:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.P.:
TÍTULACIÓN:			
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

APARTADO 2.- CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD PARA LA QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN BOLSA

CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD: OTROS LICENCIADOS SANITARIOS: MÉDICOS DE COLECTA

APARTADO 3.- PROVINCIAS QUE SOLICITA, señalar con una X cada casilla de las provincias deseadas:

CENTRO DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	AV	BU	LE	BIE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El que suscribe solicita ser admitido y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

AL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
Paseo de Filipinos s/n 47007 Valladolid

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito según modelos normalizados por orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla 1-47007 Valladolid.



ANEXO II - BAREMO (Máximo 115 puntos)

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria como Médico de Colecta, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Graduado en Medicina en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Graduado en Medicina en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos.

A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

5. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Graduado en Medicina en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,15 puntos.

6. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Graduado en Medicina al servicio de empresas privadas concertadas con los Servicios de Salud, así como en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.

7. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Graduado en Medicina en centros sanitarios privados concertados con cualquier Administración pública: 0,08 puntos.

8. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Graduado en Medicina en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.

9. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 distintas al objeto de convocatoria: 0,03 puntos.



Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

-Los servicios prestados en situación de promoción interna temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría donde se hayan desarrollado.

-El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares y de excedencia por razón de violencia de género será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

-Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal de los mismos.

-En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

-Los servicios prestados por personal, con nombramiento a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

-Los certificados de servicios prestados, en los que figuren nombramientos temporales a tiempo parcial deberán contener, además de la categoría, el porcentaje de jornada efectivamente realizada.

-Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

-La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la experiencia profesional se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente, junto con la aportación de la vida laboral del trabajador.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad del apartado de experiencia profesional será de 60 puntos.



II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II. 1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

1.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.

2.- Grado de Doctor: 3,50 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,50 puntos.

II.2. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de actividades formativas: cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma.

La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

-Se valorarán a razón de 0,20 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional.



-Se valorarán a razón de 0,50 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).

-En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

-En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

-La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

-Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.

-Solamente se valorarán aquellos cursos directamente relacionados con la categoría objeto de convocatoria.

-Los títulos propios de las Universidades serán objeto de valoración en este apartado de formación continuada.

II.3 FORMACIÓN ESPECIALIZADA:

Los Títulos de Máster oficial universitario reconocidos por el Ministerio competente en materia de educación, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,20 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,50 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

II.4. DOCENCIA:

- a) Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumpla las siguientes características:

Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas directamente con el contenido de la categoría objeto de convocatoria, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada hora impartida.

- b) Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Ciencias de la Salud: 1 punto.



II.5. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría objeto de convocatoria, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas:

Primer autor: 0,30 puntos.

Resto autores: 0,15 puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

2. Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,20 puntos/capítulo.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

3. Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,20 puntos.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Comunicaciones a Congresos: 0,20 puntos

5. Poster a Congresos: 0,10 puntos.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso, un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, teniéndose en cuenta siempre la más favorable al interesado.

b) Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.

2. Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.





III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS (Máximo 15 puntos).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado de forma definitiva correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa: 5 puntos

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del Anexo III del baremo de méritos es de 15 puntos.

**A los efectos de la valoración de los diferentes apartados establecidos en el presente ANEXO III (BAREMO DE MÉRITOS), se tendrá en cuenta, como categorías equivalentes a la convocada, el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE Núm. 83 del 7/4/2015).*

